



ANUNCIO

D. ANTONIO MARTIN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA (Sevilla).-

HAGO SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 26 de marzo de 2024, acordó aprobar inicialmente el **«Reglamento de uso de la sala de estudios municipal ubicada en el Paseo Francisco Bohórquez de La Puebla de Cazalla»**, así como someterlo a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones o sugerencias y en el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia entender definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Sometido el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla núm. 65, de 4 de abril de 2024, sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, procediéndose a la publicación íntegra del texto del Reglamento definitivamente aprobado.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Antonio Martín Melero
(Firma electrónica)

Cód. Validación: 6JYY7SFN9XX4RA35LR6GZLDCA
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8





REGLAMENTO DE USO DE LA SALA DE ESTUDIOS MUNICIPAL UBICADA EN EL PASEO FRANCISCO BOHÓRQUEZ DE LA PUEBLA DE CAZALLA.

El presente reglamento se ha confeccionado teniendo en cuenta las consideraciones que han sido trasladadas por grupos de estudiantes a este Ayuntamiento, de forma previa a la consulta pública tramitada. Así mismo, quedan justificados los principios, en el ejercicio de la potestad reglamentaria, de necesidad, eficacia, por estar justificada por una razón del ejercicio de las competencias municipales en la materia, sin tener otro instrumento más adecuado para articularse; proporcionalidad, por contener la regulación imprescindible para atender la necesidad y no establecer medidas restrictivas ni obligaciones a la ciudadanía; seguridad jurídica, ejerciéndose la potestas de manera coherente con el resto del ordenamiento, transparencia, y eficiencia, no estableciendo cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

El presente reglamento regulará las normas por las que se regirá el funcionamiento de la sala de estudios municipal, situada en el Paseo Francisco Bohórquez Herdara de La Puebla de Cazalla propiedad del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

La sala de estudios posee diferentes espacios, consta de tres salas, con un aforo de 25 personas.

La sala de estudios cuenta con conexión a internet inalámbrica y a toma de corriente, asimismo con un sistema de climatización adecuada.

Toda la instalación tiene vigilancia de seguridad con circuito cerrado. Todo esto obedeciendo a normas estrictas de seguridad y comodidad para los usuarios.

CAPÍTULO I: OBJETIVOS, ASPECTOS GENERALES Y REQUISITOS.

Artículo 1. Objetivos

El objetivo del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla es ofrecer un espacio adecuado para el desarrollo de la actividad de estudio, ofreciendo las comodidades ideales y necesarias para que los usuarios puedan estudiar en un ambiente de absoluta tranquilidad. La Sala de Estudios se encuentra ubicada en el Paseo Francisco Bohórquez Herdara en un edificio propiedad del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Artículo 2. Requisitos para el acceso al servicio de la sala de estudio

1.- Para acceder a las instalaciones las personas usuarias deberán cumplir el siguiente requisito:

Tener cumplidos los 17 años.

Cód. Validación: 6JYY7SFN9XX4RA35LR6GZLDCA
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8





2.- Para la utilización de la instalación deberá:

Rellenar una solicitud de inscripción para la impresión de la tarjeta de acceso, una fotocopia de DNI, en caso de ser menor se adjuntará una autorización firmada por su tutor con fotocopia del DNI del mismo y será presentada mediante registro de entrada en el Registro de entrada del Ayuntamiento o en la Sede Electrónica (<https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/info.0>) y se contestará la admisión en un plazo de siete días naturales.

3.- La vigencia de la solicitud será de un año en primera solicitud y después renovable a dos años posteriores a la misma.

4.- Para el acceso a la sala, se proporcionará una tarjeta de acceso a la misma. Esta tarjeta es personal e intransferible. También será posible el acceso a través de tecnología NFC con el dispositivo móvil personal.

Artículo 3. Horario

La sala permanecerá abierta ininterrumpidamente, a excepción de los días propuestos por el Ayuntamiento en este reglamento y otros notificados y anunciados con la suficiente antelación, mediante el correspondiente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el grupo de difusión creado al efecto.

Los días fijos que permanecerá cerrada la sala de estudios son:

- Desde el viernes anterior a la Feria de Septiembre hasta el miércoles posterior.
- El día de Carnaval.

CAPÍTULO II: NORMAS

Artículo 4. Normas de uso

1.- Para el uso de la sala de estudio, las personas usuarias deberán acceder a la misma mediante su tarjeta de acceso o dispositivo móvil o código de acceso, para su registro electrónico pertinente, que es personal e intransferible.

2.- Respetar a los restantes usuarios, así como el mobiliario, equipamiento, las instalaciones y demás elementos de la sala, tratándolos con cuidado y diligencia, y sin desplazarlos de su lugar, dejándolos en perfecto estado para su utilización por el siguiente usuario.

3.- En las Salas de Estudio, se debe guardar silencio y mantener condiciones adecuadas para el estudio, contribuyendo al mantenimiento del orden y la limpieza de la sala y velando por su adecuada utilización.

4.- El uso de la sala de estudio tendrá una duración indeterminada.

Cód. Validación: 6JYY7SFN9XX4RA35LR6GZLDC
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8





- 5.- Está permitido el uso de teléfono móvil en modo silencio, pero no podrá hablarse por teléfono dentro de las salas.
- 6.- Está permitido el uso de botellas de agua en las mesas.
- 7.- Está prohibido consumir alimentos o bebidas excepto agua en los espacios de estudio.
- 8.- Es necesario respetar en todo momento las instalaciones y el equipamiento.
- 9.- Es necesario mantener la disposición del mobiliario.
- 10.- Se podrá reservar plazas de estudio durante un tiempo determinado para tomar descansos de hasta 30 minutos.
- 11.- Se autoriza la utilización de dispositivos de audio con cascos o elementos similares siempre que no molesten a otras personas usuarias.
- 12.- Es necesario mantener bajo control y vigilancia las pertenencias personales de las personas usuarias por ellas mismas. El Ayuntamiento no se responsabiliza de su pérdida, sustracción o deterioro. Además, podrán utilizar las taquillas cuando se instalen en el edificio.
- 13.- Se deberá utilizar los elementos de iluminación y climatización de un modo sostenible.
- 14.- Estará prohibido fumar dentro de la sala y el uso de cigarrillos electrónicos.
- 15.- Ante cualquier incidencia podrá contactarse con la Policía Local de La Puebla de Cazalla.
- 16.- El acceso a la instalación es individual e intransferible (como regula el artículo 2.4 de presente reglamento). Cada persona usuaria debe utilizar su acreditación de acceso por motivos de aforo y seguridad, evitando el acceso conjunto de varias personas usuarias o personas no acreditadas para su acceso.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 5. Incumplimiento

El incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento de la sala de estudio podrá constituir una infracción merecedora de sanción. Los hechos serán puestos en conocimiento del órgano competente para sancionar.

Artículo 6. Clasificación de las infracciones

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

- a) Serán infracciones muy graves las siguientes:

Cód. Validación: 9JYY7SFN9XX4RA35LR6GZLDCA
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8





- Causar graves deterioros o daños al edificio o cualquier elemento de sus instalaciones, equipamientos, infraestructuras o a sus elementos, valorados en más de 6000 €.
 - La agresión física o agresión psíquica continuada hacia las personas que están haciendo uso de las salas.
 - La acumulación de dos o más faltas graves.
- b) Serán infracciones graves las siguientes:
- Causar deterioros o daños al edificio o cualquier elemento de sus instalaciones, equipamientos, infraestructuras o a sus elementos, valorados entre 50 € y 6000 €.
 - Insultos hacia las personas que están haciendo uso de las salas.
 - La falsificación y manipulación del acceso a la sala de estudios.
 - La acumulación de dos o más faltas leves.
- c) Tendrán la consideración de faltas leves:
- Desatender las indicaciones o normas recogidas en el artículo 4 del presente Reglamento.
 - Ocasionar alborotos o cualquier otra acción leve que interrumpa el desarrollo de las actividades.

Artículo 7. Medidas cautelares

Todo comportamiento inadecuado será reportado al área municipal responsable de la sala de estudio.

Las personas usuarias que incurran en el incumplimiento de las normas establecidas, en primer lugar, se les apercibirá por escrito de las consecuencias de persistir en su actuación. En caso de tres apercibimientos en el año natural se les podrá restringir el uso de la sala de estudio de hasta 12 meses.

Se podrá expulsar cautelarmente a las personas usuarias que incurran en conductas que puedan ser merecedoras de la calificación de falta grave o muy grave, hasta un máximo de 18 meses consecutivos, por el alcalde de la Corporación, previo informe de la Delegación correspondiente.

La delegación correspondiente, una vez que ha oído a las personas afectadas, podrá proponer la modificación de la medida cautelar impuesta en un principio, tanto en un sentido como en otro, de acuerdo a la gravedad de la situación.

La persona responsable de la Delegación correspondiente podrá revocar temporalmente el acceso a la sala de estudio a las personas que cometan tanto faltas muy graves como graves.

Cód. Validación: 9JYY7SFN9XX4RA35LR6GZLDC
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8





Artículo 8. Tipo y cuantía de las sanciones

- Las infracciones muy graves serán sancionadas hasta 3000 €.
- Las infracciones graves serán sancionadas hasta 300 €.
- Las infracciones leves serán sancionadas hasta 100 €.

Artículo 9. Graduación de las sanciones

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La reiteración de infracciones o reincidencias.
- La existencia de intencionalidad del infractor.
- La transcendencia social de los hechos.
- La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

Artículo 10. Procedimiento sancionador.

El procedimiento para determinar una sanción será el Alcalde-Presidente tras evaluar el expediente, para los supuestos de faltas muy graves y graves, que en todo caso, se ajustará a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que resulte de aplicación.

- Reparación de daños.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada a su estado originario. así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

- Personas responsables.

Serán responsables directos de las infracciones sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurran en ellas alguna causa legal de imputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos quienes tengan la custodia legal.

- Infracciones cometidas por menores de edad.

En el caso de infracciones cometidas por menores, la persona responsable del centro intentará contactar con su padre o madre, o, en su caso con tutores, a fin de promover respuestas preventivas a comportamientos y acciones contrarias al presente reglamento. . Asimismo, se podrán poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal y/o cuerpos y fuerzas de seguridad locales y del Estado.

Artículo 11. Protección de datos personales

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla como responsable del tratamiento.

Cód. Validación: 9JYY7SFN9XX4RA35LR6GZLDCA
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8





Las personas usuarias serán informadas de los distintos tratamientos de datos realizados en el momento de la solicitud.

La legitimación del tratamiento de datos está basada en el ejercicio de poderes públicos por parte del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, a través del registro de entrada del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, Plaza Cabildo, s/n, o bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (<https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/info>).

Asimismo, puede poner una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Antonio Martín Melero
(Firma electrónica)

Cód. Validación: 6JYY7SFN9XX4RA35LR6GZLDC
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8





**SOLICITUD DE ACCESO A LA SALA MUNICIPAL DE APOYO AL ESTUDIO DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA.**

DATOS DEL SOLICITANTE.			
Nombre y Apellidos			
DNI			
Domicilio	Calle:	N	
Teléfonos	Fijo:	Móvil:	
Correo electrónico			
Indicar el Perfil:	Estudiante	Opositor/a	
Estudios que realiza:			
Id de la ficha /Fecha de recogida de la ficha (validez 1 año)			

MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE UTILIZACIÓN DE LA SALA DE ESTUDIOS.

La firma de esta solicitud de uso de la Sala Municipal de estudio del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla supone que el/la SOLICITANTE conoce la normativa de dicha sala que ha leído previamente, y se compromete a respetar todas las normas en ellas recogidas, así como las específicas de la instalación ubicada en Paseo Francisco Bohórquez en La Puebla de Cazalla.

Debe adjuntar fotocopia del DNI, para incorporar al expediente de solicitud.

En, La Puebla de Cazalla, a ____ de _____ de ____.

Fdo. _____

Cód. Validación: 6JYY7SFN9XX4RA35LR6GZLDCA
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

